



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Julio de 2007

Año LXXXVIII

No. 58 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPROPIÓ POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA DIAMANTE, UBICADOS AL SURESTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, ENTRE LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS Y BOULEVARD A BARRA VIEJA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD QUE UNIRÍA LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS CON EL BOULEVARD A BARRA VIEJA...

2

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPROPIÓ POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA DIAMANTE, UBICADOS AL SURESTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, ENTRE LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS Y BOULEVARD A BARRA VIEJA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD QUE UNIRÍA LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS CON EL BOULEVARD A BARRA VIEJA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 27 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 Y 105 DE LA LEY DE AMPARO; 74 FRACCIONES XIX Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 27 segundo párrafo y fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la expropiación constituye un acto de carácter administrativo mediante el cual se priva a los particulares de la propiedad de un bien inmueble, en áreas de satisfacer una causa de utilidad pública que cubran un interés, necesidad, utilidad social o colectiva, que en todo caso le corresponde señalarla a las Leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivos ámbitos de competencia y que debe ser declarada por la autoridad administrativa, a la cual le corresponde fijar las reglas generales sobre el precio de la indemnización correspondiente, que debe de mediar a la expropiación.

SEGUNDO.- Que con fecha veinte de octubre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el "**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA DIAMANTE, UBICADOS AL SURESTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, ENTRE LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS Y BOULEVARD**

A BARRA VIEJA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD QUE UNIRÁ LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS CON EL BOULEVARD A BARRA VIEJA", publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 84 Alcance II, e inscrito en la Delegación Acapulco del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, el día ocho de enero de dos mil siete, respecto de los predios con las superficies y datos de identificación que a continuación se describen:

Lote 1 de la manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 33,265.00 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 581.540 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En un tramo del vértice número 10 al 9 mide un total de 102.883 metros y colinda con afectación Lote número 4 de la Manzana I;

Al Noroeste: En dos tramos del vértice número 9 al 27 de 2.236 metros y 7.211 metros, mide un total de 9.447 metros, y colinda con afectaciones del Lote único, Manzana IV y Lote H-9;

Al Suroeste: En dos tramos

curvos de los vértices número 27 al 28 de 60.125 metros y 43.279 metros, mide un total de 103.404 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio; y

Al Sureste: Del vértice número 28 al 10 mide un total de 5.657 metros y colinda con afectación del lote número 2, Manzana I.

Lote 2 de la Manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 35,801.00 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 572.207 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: Del vértice 11 al 10 mide un total de 107.187 metros y colinda con afectación de la Manzana II, Lote único;

Al Noroeste: Del vértice número 10 al 28, mide con un total de 5.657 metros y colinda con afectación del Lote 1, Manzana I;

Al Suroeste: En una línea curva del vértice 28 al 29, mide un total de 108.227 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio, y

Al Sureste: Del vértice número 29 al 11, mide un total de 7.211 metros y colinda con

afectación del Lote número 3, Manzana I.

Lote 3 de la Manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 37,461.00 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 1,302.330 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En un tramo del vértice número 12 al 11, mide un total de 107.898 metros y colinda con afectación de la Manzana II, Lote único;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 11 al 29, mide un total de 7.211 metros y colinda con afectación del Lote 2, Manzana I;

Al Suroeste: En una línea curva del vértice número 29 al 13, mide un total de 107.056 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 13 al 12, mide un total de 19.209 metros y colinda con afectación del Lote sin número.

Lote 4 de la Manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 6,754.51 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 3,625.719 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En cuatro tramos curvos del vértice número 41 al 37 de 49.649 metros, 45.618 metros, 5.657 metros y 5.099 metros, mide un total de 106.023 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 37 al 9, mide un total de 41.400 metros y colinda con afectación del Lote único, Manzana IV;

Al Suroeste: En un tramo del vértice 9 al 10, mide un total de 102.883 metros y colinda con afectación del Lote número 1, Manzana I, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 10 al 41, mide un total de 36.401 metros y colinda con afectación de la Manzana II, Lote único.

Lote único de la Manzana II, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 148,009.7195 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 6,761.111 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En cuatro tramos curvos del vértice número 45 al 41 de 49.578 metros, 49.820 metros, 50.220 metros y 64.661 metros, mide un total de 214.279 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 41 al 10, mide un total de 36.401 metros y colinda con afectación del Lote número 4, Manzana I;

Al Suroeste: En dos tramos del vértice número 10 al 12 de 107.187 metros y 107.898 metros, mide un total de 215.085 metros y colinda con afectación de los Lotes números 2 y 3 de la Manzana I, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 12 al 45, mide un total de 22.204 metros y colinda con afectación del Lote sin número.

Lote único de la Manzana IV, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 2,690.354 metros cuadrados, la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En siete tramos curvos del vértice número 36 al 6 de 16.761 metros, 23.409 metros, 16.763 metros, 9.244 metros, 16.254 metros, 19.235 metros y 19.668 metros, mide un total de 121.334 metros y colinda con Av. Costera de las Palmas;

Al Suroeste: En dos tramos curvos del vértice 6 al 8 de 63.840 metros y 48.104 metros, mide un total de 111.944 metros y colinda con afectación del Lote número H-9, y

Al Sureste: En tres tramos de dos rectos y uno curvo de vértice número 8 al 36 de 2.236

metros, 41.400 metros y 5.831 metros, mide un total de 49.467 metros y colinda con afectación de los Lotes números 1 y 4 de la Manzana I.

Lote número H-9, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 40,000 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 1,255.985 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En tres tramos curvos del vértice número 8 al 5 de 48.104 metros, 63.820 metros y 25.942 metros, mide un total de 137.866 metros y colinda con Av. Costera de las Palmas y afectación del Lote único Manzana IV;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 5 al 24 mide un total de 10.817 metros y colinda con acceso al mar;

Al Suroeste: En tres tramos curvos del vértice número 24 al 27 de 38.471 metros, 49.649 metros y 49.578 metros, mide un total de 137.698 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de la construcción de por medio; y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 27 al 8 mide un total de 7.211 metros y colinda con afectación del Lote número I, Manzana I.

Lote sin número Fracciona-

miento Playa Diamante, con superficie total de 85,901.725 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 6,192.884 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En siete tramos curvos del vértice número 52 al 45 de 10.00 metros, 10.198 metros, 10.198 metros, 8.944,18.439 metros, 50.990 metros y 50.210 metros, mide un total de 158.979 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio;

Al Noroeste: En dos tramos del vértice número 45 a 13 de 22.204 metros y 19.209 metros, mide un total de 41.413 metros y colinda con afectación del Lote único Manzana II y Lote 3 Manzana I;

Al Suroeste: En cinco tramos curvos del vértice número 13 al 53 de 50.210 metros, 48.918 metros, 30.479 metros, 13.00 metros y 11.045 metros, y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de la construcción de por medio, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 53 al 52 mide un total de 80.802 metros y colinda con Boulevard a Barra Vieja.

TERCERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Expropiación invocada y en cumpli-

miento a lo ordenado por el Artículo Segundo, del citado Decreto de Expropiación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, tomó posesión de la superficie expropiada, quien en ese mismo acto hizo entrega al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que lo destinara a los fines previstos en el propio Decreto.

CUARTO.- Que los particulares afectados por la expropiación referida, promovieron diversos Juicios de Amparo, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, mismos que seguidos por todas las etapas procesales, culminaron en sentencias definitivas, mediante las cuales se les concedió el Amparo y Protección Constitucional en forma lisa y llana de los actos reclamados, para el efecto de que se deje insubsistente el citado Decreto de Expropiación y todo lo actuado a partir de su emisión y, por ende, todas las consecuencias jurídicas que de dicho acto emanan, sentencias que causaron ejecutoria.

Por lo anteriormente expuesto y en acatamiento a las ejecutorias pronunciadas por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, en los Juicios de Amparo que fueron interpuestos por los particulares afectados

con la Expropiación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, en relación a los diversos preceptos 74 fracciones XIX y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPROPIÓ POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA DIAMANTE, UBICADOS AL SURESTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, ENTRE LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS Y BOULEVARD A BARRA VIEJA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD QUE UNIRÍA LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS CON EL BOULEVARD A BARRA VIEJA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja insubsistente el similar de fecha veinte de octubre del año dos mil seis, publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance II, por el que se expropió por causa de utilidad pública los predios del Fraccionamiento Playa Diamante, ubicados al Sureste del Centro de Población de la zona conocida como Acapulco Diamante, entre la Avenida Costera de las Palmas y Boulevard a Barra Vieja del

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio, para la apertura de la vialidad que uniría la Avenida Costera de las Palmas con el Boulevard a Barra Vieja, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, tomará posesión de los lotes indicados en el considerando segundo, y en ese mismo acto los entregará a quienes acrediten ser los legítimos propietarios, para restituirles el patrimonio que se les había afectado.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto y háganse las anotaciones de liberaciones a los Folios de Derechos Reales que correspondan a la declaración de insubsistencia, respecto al Decreto de Expropiación de los predios del Fraccionamiento Playa Diamante, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,

para los efectos legales que procedan sobre el Registro Catastral y del Catálogo General de Bienes Inmuebles de la superficie que había sido expropiada a su favor.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al Juzgado Sexto de Distrito del cumplimiento dado a las ejecutorias de amparo en los diversos juicios de garantías.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**